

AC015/CA/21-12-2020

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. El veinticinco de enero, entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El once de mayo, mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2017, el Consejo General de este Instituto, abrogó el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral; y se expidió el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El veintinueve de agosto, se celebró la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil veinte.

4. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
5. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el "Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación", mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Que los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. Que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de

AC015/CA/21-12-2020

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 5 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisiciones y enajenaciones.

- IV. Que tal como se mencionó en el antecedente 5 de este acuerdo, el catorce de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, ya que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones se encuentra debidamente integrado y en funciones, y por disposición legal expresa de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, reúne las funciones y atribuciones que le correspondieran en su momento, a la Comisión de Adquisiciones de este Instituto.
- V. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes, donde se establece que el Comité revisará cada año, durante los primeros quince días del mes de enero, la metodología para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Este Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, acorde con las consideraciones expuestas, emite los siguientes:

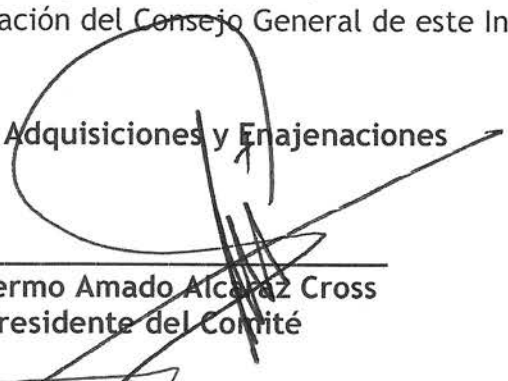
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la metodología para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deberá aprobar el Consejo General para su publicación a más tardar el 31 de enero, de conformidad con su presupuesto, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

AC015/CA/21-12-2020

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación.

Por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Comité


Hugo Pulido Maciel
Secretario Técnico del Comité

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
Mtro. José Enrique Tellaeche Torres	A favor
Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos	A favor
Lic. José Gpe. Pérez Mejía.	A favor
Mtro. Luis Rafael Montes de Oca	A favor
Guillermo Amado Alcaraz Cross	A favor

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el día 21 veintiuno del mes de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de los Vocales José Enrique Tellaeche Torres, Georgina Guadalupe Orozco Ríos, José Gpe. Pérez Mejía, Luis Rafael Montes de Oca y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross.